



## Resolución de Dirección General

Lima, 20 de enero de 2016

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 33278-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 142-2015-GRL/GRI, de fecha 22 de abril de 2015, por la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 405, distrito y provincia de Huacho, región Lima, sobre Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP; y, el Informe N° 0044-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 142-2015-GRL/GRI, presentado con fecha 22 de abril de 2015, la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de La Laguna Chura en los Anexos Ahuas, Virinhuayra y Rajanya del distrito de Gorgor, y en los Anexos Quillan y Antacocha", ubicado en el distrito de Manas, provincia de Cajatambo, región Lima, para su evaluación respectiva;

Que, con Oficio N° 833-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 22 de mayo de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó a la Autoridad Nacional del Agua emitir opinión en aspectos de su competencia sobre la Declaración de Impacto Ambiental del citado proyecto, y mediante Oficio N° 473-2015-ANA-DGCRH ingresado con fecha 02 de julio de 2015, la Autoridad Nacional del Agua-ANA remitió el Informe Técnico N° 480-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, señalándose quince (15) Observaciones al referido proyecto para ser absueltas por el solicitante;

Que, a través del Oficio N° 1194-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 13 de julio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió al solicitante la Observación Técnica N° 169-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, siendo recepcionado con fecha 20 de julio de 2015, conforme se corrobora del cargo que ubica en el expediente;

Que, de Carta S/N, ingresada con fecha 18 de noviembre de 2015, el citado GOBIERNO REGIONAL presentó el levantamiento de observaciones del proyecto en mención, para su evaluación respectiva, y mediante Oficio N° 2143-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAA de fecha 27 de noviembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió la Autoridad Nacional del Agua-ANA el levantamiento de observaciones ingresado por el solicitante;





Que, con Carta S/N, ingresada con fecha 29 de diciembre de 2015, la empresa Consultora L y APE Contratistas Generales E.I.R.L., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios información complementaria sobre la Declaración de Impacto Ambiental del citado proyecto;

Que, respecto a las quince (15) observaciones formuladas por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Observación Técnica N°169-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAAA-DGAA, siete (07) observaciones, no han sido absueltas satisfactoriamente;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0044-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, precisa que la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA no ha cumplido con los requisitos establecidos para el otorgamiento de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar, por lo que recomienda DENEGAR dicha solicitud en aplicación de lo dispuesto en el numeral 27.4 del artículo 27 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 0044-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°: DENEGAR** la solicitud de Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de La Laguna Chura en los Anexos Ahuas, Virinhuayra y Rajanya del distrito de Gorgor, y en los Anexos Quillan y Antacocha", ubicado en el distrito de Manas, provincia de Cajatambo, región Lima, presentado por la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°: NOTIFICAR** la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Katherine Riquero Antúnez**

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

